# EL ECO DE LA VETERTMARII． 

PERIODICO DE INTRRESES NORLLES Y MITERILLS

# REDACTADO POR 

Don elbiguel Vinas y ollrach，Oon Juan Gellez Micent y Oum deonco \＆f Gaflego．

SE PUBiICA TRES VECES AL MES．

PRECIUS DE SUSCRICION．－En Madrid，por un mes， 5 rs．por tres id 8 ．En provineias，por tres id． 10 reales ó 22 sellos sencillos del fran fueo de cartas．Ultramar y estrangero，por un año，ö0．－PUNTOS DE SUS CIIICIUN－En Madrid：Ea la Administracion，calle de los Caños，numero 7，cuarto bijo．－En povincias en tasa de los corresponsales en lus puntos en que los hay，ó girando letra sobre correos á favor del Administrador D．Juaquin G．y Megia，ó bien á favor de ta Redaccion，sita en la calle de Colon，numero 12，cuarto 4．－ No se admite correspondencia que venga sin franquear．

## ADVERTENCIA．

Desde la segunda aparicion de El Eco hasta la fecha，solo nos hemos cuidado de cumplir con los compromisos que la tarea impuesta por nosotros mismos nos ha acar－ reado；todo género de privaciones，tr abajo $y$ compromisos，lo hemos arrostrado con alegria y entusiasmo；tenemos pensamien－ los grandes sobre la publicucion de obras de Veterinaria：pues nuestro objeto solo es surlir á los profesores de todas calegorías con obras tan útiles al mismo liempo que sublimes，que solo ellas sean．capaces de po－ ner á cualquier profesor á la allura de su noble mision．－Vemos con salisfaccion que muchísimos profesores，llenos de la mejor buena／é，acuden，sin cesar，á renovar an－ ticipadamente sus suscriciones，al paso que otros muchos，olvidan sus compromisos，sin acordarse de que la Redaccion de El Eco solo se ocupa de proteger，en cuanto está á sus ácances，todos los intereses de la profesion．

Estamos dispuestos á seguir nuestra marcha hasta＇el fin；y para ello，lo que nos sobra son materiales $y$ capital：pero estén seguros nuestros suscritores que nunca es
｜taremos comprometidos，con aquellos que á su debido liempo no renueven sus suscri－ ciones en la forma y modo que en varios números tenemos espuesto．

Los señores suscritores que hayan liecho sus pagos por conducto de los corresponsa－ les creados en octubre último，tendrán la bondad de recordar a dichos comisionados la remision del importe de sus abonos； puesto que，con raras escepciones，no han sido recibidos en la Administracion de El Ėco．

## EL SIGLO MEDICO Y LA VIGILANTE．

Cuando en el número 78 de $E l$ Eco inserta－ mos el reglamento de la Sociedid protectora de los profesores de ciencias médicaa titulada la Vighi inte，muy ajenos nos hallabamos de pre－ sumir siquiera que ese pensamiento honroso de－ jase de ser acátudo por todos los hombres de bien．Puuiera reconocerse en él mas ó menos oportunidad refiriendo su planteamiento al ac－ tual estato de divorcio en que se encuentran las aspiraciones de los médicos，cirujanos，far－ maceuticos y reterinarios con las humillaciones y vejámenes que sufren en los pueblos，to cual viene á ser para la Socieoad un obstáculo poco menos que insuperable．Mas suponer risible el
proyecto hasta el punto de hacerlo objeto de una gacetilla chusca, como lo ha verificado el Siglo mébico en su número 108, francamente, no nos habia ocurrido que pudiese suceder.

Por fortuna no es el Siglo médico el intérprete mas fiel de los senrimientos que animan á los médicos, cirujanos y farmaceúuticos establecidos en las poblaciones: que de serlo tal, el momet to de una lucha moral fratricida dataria sin duda desde la aparicion de la gacetilla mencionada. -Ya en otra ocasion dimos la voz de alerta á los veterinarios para que no faran demasiado en la prensa aristocrática de la medicina humana; pero jamás llegamos á sospechar que su arrogancia rayaria en lo gracioso; no percibiamos que el Siglo ábico tuviera el buen humar de divertirse á costa de la Veterinaria.
${ }_{\text {GPretendió, acaso, el Siglo mébico llevar la }}$ desunion á los profesores que ganan el sustento á fuerza de sacrificios en su vida práctica? 0 es que de veras se considera autorizado para reir en nombre de la Veterinaria?-Si lo primero, inútil gacetilla la suya: el médico, como el cirujano, como el farmacéutico, como el veterinario, cuya mision es en los pudblos la de conservar al hombre su salud y su riqueza, no viven una vida falaz, seductora y ambiciosa cual muchos periodistas, sinó que, por la naturaleza de sus faenas, por la identidad de sus sufrimientos, por é objeto final de su mision, tienen unos mismos goces, esperimentan iguales necesidades, se conocen perfectaneente unos á otros, saben todos apreciar muy bien la inmensa distancia que separa á un escritor aristocrático de los profesores que comen el amargo pan de los pueblos, y miran con disgusto toda máxima orgullosa que tienda á desatar el lazo de amistad pura que los une, única defensa que les es dado oponer á las demasías é injusticias de que comunmenta son victimas. Lo que hace, puesfalla á los profesores es mejorar su situacion precaria, y como uno de los mas poderosos medios de conseguirlo, procurarles union para dar les fuerza; no gacetillas que los enemisten y de tiliten haciendalos reir. Si lo segundo, es decir:, si tan liero es el leon como el mismo se pinta, detiemos confesar que el Siglo médico ha estado ca un crror al escribir su gacetilla; del cual no nos seria sumamente dificil sacarle, á pesar de que somos veterinarios, comprendidos por tanto en la gacetilla del Siglo. Pero respetemos nosotros bastante á la ciencia, la amamos de lal moda, que espontáneamente nos contenemos en un limite decuraso, á fin de evitar cuestiones desagradables y de trascendencia, funestas tal vez. Y aunque realmente la profesion veterinaria no contase un solo hijo digno
por su ilustracion de ingresar en una asociacion médica, aun cuando los profesores todos de medicina, cirujla y farmacia superasen de una manera incomparable á los veterinarios on conocimientos científicos, lo cual está muy lejos de aproximarse a ser exacto; aun entonces, deber era del Siglo ménico confesar que la Veterinaria es el punto de partida, inevitable, de la medicina humana, y clamar por el desarrollo y considoraciones de nuestra ciencia en España, en vez de ridiculizarla en sus modestas empresas. Nosotros, que no estamos roidos por el gusuno de ninguna precaucion ni dominados por pasion alguna, bemos declarado con sencillez, y volvemos á consignarlo, que los veterinarios españoles somos, en general, menos instruidos que los médicos; pero no nos hallamos precisados á prestar nuestro asentimiento á la posicion en que el gacetill ra del Siglo ménico le agrade colocarnos. Si al Sicio le parece otra cosi, espliquese, y nos entederemos.

Esperamos, por consiguiente, que el sicho nÉnco cuidará en adelante ue no escribir con tanta ligereza sus gacetillas, que no, por ser chistosas, dejan de plantear problemas crya resolucion habria de ser algo concienzuda.

Viniendo ahora al tema que mas nos incumbe sobre emitir nuestra opinion acerca de la Sociedad la Vighante, poco diremos que no se encuentre implícitamente contenido en lo que ya hemos sentado: Aceptamos la asociacion, la conceptramos justisima y llena de digmidad profesional; mas fes posible? ¿esa multitud de profesores que vagan desamparados de toda proteccion legal y social, sin pan que llevar á la b ca de sus necesitados hijos, sin esperanza fundada de que su ciencia ni la moral mas rigida los coloque al abrigo de la miseria que los aniquila, podrán fener su asiento en La Vighavte? Y si á esto se agrega el estado de aberracion de los pueblos que todos lo posponen á sus intereses pecuniarios, en la manera engañosa como los consideran bhay siquiera indicios de que los profesores asociados sean preferentemente atendidos en las vacantes? -Contesten á estas preguntas los individuos del comité de Daroca, cuyas escelentes tendencias nunca serán bastante elogiadas: que contesten tantos profesores desgraciados que lloran hoy su heróico afecto á là virtud. , Uh! rubor causa decirlo, pero es cierto: la inmoratidad es la señora del mundo, y no existe una ley enteramente protectora para el hombre honrado!.... No queremos estendernos en reflexiones de esta especie, que torturam el alma, y dejan un gran vacio en los corazones nobles.

Así, vean los señores del comité de Daroca
qué solucion ha de darse á esa dificultad enorme con que tropezamos; é inmediatamente nos tendrán de su parte práeticamente, del mismo modo que ahora nos tienen por simpatía en lo relativo á sus buenos deseos.
Las reformas, para ser aceptables, han de ser posibles; de lo contrario, no hacen mas que trazar el camino á nuevos desengaños, que matan la fé y ocasionan, andando el tiempo, una desesperacion cruel.

## Algunas refexione sobre la tisis en Veterinaria. (1)

Para probar las proposiciones que acabo de sentar, despues de establecer algunas consideraciones gene rales relativas á la frecuencia y gravedad de la afeccion que nos ocupa, pasaremos à hacer un estudio detenido de las causas, anatizaremos el valor respectiro de los sintoonas, estudiaremos las lesiones anatómicas en todos los períodos de la enfermedad,
daremos á conocer la influencia que esto daremos a conocer la influencia que este $\delta$ aquel método terapéutico ejercea en su curzciou; $y$, por âltimo, recurriremosá la observacion de los hechos y a los esperimentos, á fin de concluir si la tisis es o no liereditaria y contagiosa, como se ha pretendido por
muchos.
No me detendré mucho en la historia de esta enfermedad terríble, limitandome a decir que dessde los liempos mas reinotos ha sido conocida en alguna clase de auimales, y que desde el priacipio de la ere cristiana pudo notarse ya la tisis en las yaeas; mas, ${ }_{\text {a }}$ pesar del estudio de que fué abjeto en áquellos tiempos, hubo de confundirsela con las af cciones crónicas de la pleura y del pultuon, y esclusivamente à los desvelos y trabajos de los cientificins de nuestro siglo se debe el hatlarnos en la via positivit del diagnústico, merced a los preciosos medios de percusion y auscultacion que hoy poseemos.
Aflige con harfa frecuencia, y mas eitraordinaria mente que a los demís auimales, la tisis pulmonal al yaurdo tacuno, recouociendo en estos individuos por
causa mas especial la graiu cantidatat de causa mas especial la grau cantidad de leche que se estrae á las vacas destinadas al effecto.
Las consecuencias funestas de la lisis, asi como la impotencia de nuestros recursos lerapéuticos para combatirla, tienen una esplitacion sencilla, que se deduce de la estructura, fuaciones y situacion del organo afectade: porque, stuado este de modo que continuamente se halla en relacion con su escitante fisiológico desde el primer momento de la vida estracterina; desempenando uno de los principales papeles, en el ejercicio de la orgauizacion, sin cesar uǹ solo instante en sus funciones; unido por sunpatis estrechas a la piel, al sistema mucoso, al nervioso J a toda la economia en general ; muy sensible, como es, á las influencias atmosféricas, y compuesto de una multitur de tejidos, entre los que predominan el sistema vascular y el elamento celular, en virtud do todas las condicionas importantes en que se encuen-
tra, sus padecimien tra, sus padecimientos lisen que ser do trascen-

[^0]dencia suma para la salud, en estremo rebeldes a $10^{\circ}$
diversos tratamientos que contra ellos se emplee. Efectivamente: las simpatias, que hemos dicho existen en el estado fisiologieo, se hacen mas intimas en el patologico, convirtiéndose asf el pulmon en un ceutro de fluxion, especialmente sanguineo; y de aquí las congestiones que se fijan al rededor de la materia tuberculosa ; pasando estas congestiones a ser inflamaciones verdaderas, las cuales aceleran el reblandeeimiento de los tubérculos, y producen reaceiones febriles, cuyas complicaciones hacen corr r áa la enfermedad sus períodos con gran rapidéz. Pur otra parte, predominando en el órgano afectado el tejido celular y el sisterna vascalar, el primero, á causa de su inflamacion suministra abundaute supuracion, que, absorbida por el sistema yaceilar, a: como la materia tube culosa, es puesta en cunta $t$ r roin los demas tejidos de la economia. - La absurciun de estos lifquidos perjudiciales lleva al seno de los órganos la causa de su destraccion, recogida en el primitivamente enfermo. Hé aquí como tienen lugar esas aleccoones tuberculosas secundarias de las meninges, del cerebro, higado, m senterio y demas anejos del darias, complican a a la primes que, aunque secunbastante gravedad. - Or primitiva y ofreven por si agravan esta afeccion, es que la sangre se pras que muy serosa y despojada de sus principios nutritivos y reparudores, efecto de la alleracion efectuada en Its dos fuentes'de autricion y de vida, la hematosis y la digestion (esta de una modo secundario, aunquie importaute, aquella de una manera profunda y primativa); vinieudo à complicar tan lamentable estado la demacracion general, las diversas hidropesias é espectlorias mecanicas, las frecuentes hem rptisis, la espectoracion, los sudores abundautes, las diarreas coicuativas, y, finalmoute, la pustrie in profunda equmeradas y vos , producida por todas las cansas y cousumen.-lis cosiu dores continuo :, que abaten mayor prontitud mita unáa gran pérdil to do que sensibit tidad que una liemorragia espan pérdifla de sellsibi-
Si a las con emorragia espantusa.
uno do los úrganos mos is espuestas añadimos que halla alterado en sus funcioresantes para la vida se su estructura ; que de continue y desorganizado en rerdadero estiminan continuo está esuitado por su atgun descan simanante, sin que sea posible facilitarle tado murbosu que nuis tunciones, veremos que el escasi imposible hallar en la lapa es de los mas graves, y que ubre dinámica y materialmente un medicamento rando su rellabilitiacion.
Comprubada la graveda
pasemos ahora al examenen dé la tisis pulmonal, nocidas.
Los monógrafos que mejor lo han estudiado designan como causas predisponentes de la lisis pulmonal el temperamento linfático en los caballos, el de aquerllos que esperimentan un acrecentamiento y desarrollo rápido en su organismo, recorriendo los
periodos de su periodos de su vida cun suma prontitud, de prefe-
rencia aun, los que tienen mas ardores que faerzas
fisicas; la conformacion de un pecho angosto y vientre largo y estrecho; el abuso escesivo de la cohabi-tacion.--Fntre las causas ucasionales deben ser incluidas to 'as aquellas que prot lacen una escitacion mas ó menos activa en el aparatn respratorio, tales que la inspiracion de polvos y gases inritantes, las fuertes contusiones y viole ci ts esteriores, la aplica--cion repentina del frio - Despies de las causas pre disponentes individuales, colocamos en primer lagar el clima, las localidades y la alinentarion, por ejereer un influjo mas directo en la formacion de los tubérculos. Con eiecto, la observacion ateata de los hechos nos demue itra: primero, que los aninales, cuando son trasladados de la z na tórrida á las regiones septeatrinales, casi todos perecen víctimus dela afsecuen tubarculosa; la cual, por el contrario, cuando se des urolla en estos ultimus climas, lest apareca bajo la iaflu ncia de los primeros ; segnado, casi todos los animales que, t"asportados de diferentes climas, se encierran en las casas de fivas ó sou reducidos al estado dométicico, sufien la misina en formedad; tercero, los aninales caraivoros están. mas á salve de los tubérculos que los herbivoros: pues que de estos allumos, los sque se alim satan de sierta clase du vegetales que evatienen poc so partioulas nutritivas adquieren uaa constitucion débilEs indudable que, obran to simuttaneamente ó asociadas en cierto número estascausas, convierten; con el tiempo, on eserufulosos y tisicos á animales que aates eran robustos y bien constituidos.
(Se continuará.) $\qquad$

## ARB.TRARIEDAD.

El digno y benemérito profesor don Manuel Martin ha sido objeto recientemente de una desatención escandalosa cometida por el gobierno civil de Pamplona. Mas es el caso que no solamente el señor Martin sinó que toda la clase se ha visto perjudicada en la postergacion ridicula que nuestro ay reciable comprofesor denuncia.

Fuerza as decirlo: se necasita una regeneraciun completa en nuestra patria, si un dia hemos de ser tan afortunados, que la miremos emancipada de esos altos funcionarios caprichosos y fautásticos, quienes asi juegan con sus destinos, como un niño con un pájaro, en mala hora confiado á sus manos.

Lo dijinos ja otro dia: en nuestra feliz nacion un militur, ui abogado pude legislar sabiamente sórso Veterinaria, sobre todo.... Pero ben qué quedamos? Es que, si asjiramos á alguna posician honrosa, á ganar nuestro sustento con dignidad y trabajo, hemos de trasformarnos en pedantes inútiles, en miserables criaturas?-Porq ie, á la verdal, el hombre probo, inteligente y laboriozo está coatinuamente sufriendo contratiompos, que tieden sin cesar á separarle de los primipios de la morah mas sana. ¿Dónde existe
la virtud premiada, donde la justicia rodeada de su magestad augusta, donde recompensado el mérito? ¿Qué se pretende de los veterinarios? Geerrad las Escuelas, oh sacerdotescde la arbitrariedad! Declarad que nos habeis engañado; que las leyes son una mentira; que vuestro poder tiene derecho á burlarse de la humanidad, es capaz de contrarestar, de destruir los axiamas mas santos encarnados en la universalidad de las conciencias!

Pobre España!1! Eres un triste ejemplo de la república de los organistas, del mundo al revés. Por to las partes se encuentran en tu sociedad un Cristoval Colon, sieado examinado por los S.IPIENTISIMOS doctores de Salamanea!.....

Pero no es posible que el señor gobernador civil de Pamplona haya obrando con tan'a ceguedad, con absurdidez tanta, contra un profesor escelente, contra una clase y una ciencia, cuyos títulos al respeto público, caya inmediata influencia sobre la riqueza general son evidentisimos; es imposible que hasta tal punto desconozca las leyes vigentes en la materia desde los años 1800 y 1802 , para así violentar, matar su esplícito sentido. No! El señor gobernador de Pamploua habrá sido sorprendido indudablemente, acontecimiento á que están espuestos con frecuencia los altos funcionarios; y esto nos hace confiar en que desplegará todo el rigor de la justicia para con nuestro comprofesor torpemente ofendido. Y nosotros que conocemos perfectamente las admirables dotes del señor don Manuel Martin, bien se le considere Lajo el aspecto científico, bien bajo el profesional ó ya como bombre privade, no podemos menos de recomendarle á la proteccion del señor gobernador civil de Pamplona.
No obstante, para el caso desgraciado, aunque no presumible, de que su súplica fuese desoida, aconsejamos al señor Martin que recurra al señor ministro del ramo, pidienao que se tomen informes de la Academia central española de Veterinaria.

Ved aquí, comprofesores, en relieve la debilidad de nuestros esfuerzos aislados, la perspectiva que ofrece una estensa asociacion académica.

Copiamos á cuntinuacion la esposicion que ha presentado el señor Martin, para que se venga en conocimiento del suceso que lamentamos:

Don Manuel Martin, profesor veterinario de $1^{2}$ clase y vecino de Vallierra, á V. S. con el debido respeto espone: Que establecido hace años en esta provincia como tal veterinario, se ha ocupado con asituidad y constancia en cuestiones cientilicas refentes al fomento y mejora de la cria cabatlar en la misma. Asi es, que desde que el Gobiernio de S. M. regla
el titulo de profesor veterinario de $1 .^{2}$ clase, á la vez que Agustino no cuenta con ese precedente tan atendible.
V.S. en su alta penetracion comprenderá que, como se ha indicado mas arriba, tanto las preeminencias del profesor como las leyes y reglamentos del ramo, se resienten de la injusta postergacion del suplicante, que volviendo por ellas y por sí mismo y apoyado en su litulo, en sus servicios y trabajos anteriores, confia en que V. S. sabrá hacer justicia á las consideraciones espuestas, y por lo tanto
A. Y. S. Suplica que en justo desagravio del inmerecido grado en que se le coloca, se sirva revocar el nombramiento hecho en favor de don Andrés Agustino Y otorgarlo al recurrente, puesto que al primero no le autoriza la ley para ejercer el cargo de visitador de paradas, antes lo escluye, en cuyo último caso no se halla el esponente.

Dios guarde á V. 3. muchos años. Pampiona 14 de febrero de 1850.

## LEY DE SIVIDAD.

publicada en la gaceta del dia 7 de diciembre de 1855

## (Continuicion.)

Art. 80. Con el objeto tie prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometan los profesores en el ejercicio de sus respectivas facultades, regularizar en ciertos casos sus honoratios, reprimir todos los abusos profesionale; á que se puede dar márgen en la práctica, y á fin de establecer una severa moral médica, se organizará én la capital de sada província un jurado médico de calificacion, cuyas atribuciones, duberes, cualidades y núnero de los individuos que le compongan, se detallarán en un reglamento que publieara el gobierno, oyendu al Consejo de sanidad.

## capitulo xiv.

## Salure espendicion de medicamentos.

Art. 81. Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán espender en sus boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

Art. 82. Las recetas de los profesores r.o contendrán abreviaturas, tachaduras, ni enmienda alguna, y espresarán con la major claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida da los medicamentos.
Art. 83. Tampocó despacíarán los farmacéuticus medicamentos heroicos, recetados en cantidad superior á la que fijan las farmacopeas 6 formularios y á la que la prudente práctica aconseja, sin consultar antes con el facultativo que suscriba la receta.
${ }_{\text {2d }}$ En caso de que no hubiera equivocacion, y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dósis reclamada, pondrá al pie de la receta, para garantía 1 del farmacéutico, la siguiente fórmula:
aRatificada la receta á instancia del farmacéutico, despáchese bajo mi responsabilidad.n

## (Aqui su firma).

Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de farmacia.

Art. 87. Se prohibe la venta de todo remedio secreto. Desile la publicacion de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubieran concedido para su elaboracion ó venta.
Art. 85. Todo el que puseyere el secreto de un medicamento útil y no quisiere publicarlo sin reportar algun beneficio, deberá presentar la recetã al gobierno, con una memoria circunstanciada de los esperimentos $u$ tentativas quo haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades á que se aplique.

Art. 86. El gobierno pasará estos dacumentos á la Academia Real ds medicina, para que, por medio de una comision de su seno, se examine el medicamento en cuestion, oyendo al autor siempre que lo tenga por con veniente.
Art. 87. Si hechos todos los esprimentos necesarios resultase que el remedio secreto fuese útil á la humanidad, la Aeademia, al elevar su informe al gobierno, propondrá la recompensa con que crea deba premiarse á su inventor.

Art. 88. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el gobierno, se publicará la re ceta y un estracto de los ensayos é informe redactado por los comisionados; á lin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria, y pase á formar parte de las fórmulas de la farmacopea oficial.

Art. 89. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta pur la Academia, pasará el espediente al Consejo de sanidad para que dé su dietamen antes de la resolucion final del gobiernu.
El gobierno publicará á la mayor brevedad las nuevas ordenanzas de farmacia, poniéndolas en armonia con la presente ley.

## GAPITULO XV.

## De los Inspeetores de géneros medicinales.

Art. 90 En las aduauas del reino, que el gobierno califíque de primera clase, habrá dos inspectures de géneros medicinales que serán doctores ó licenciados en la facultad de farmacia, en las restantes no habrá mas que un iuspector.
Ccrresponde el nombramiento de estos inspectores al ministro de la Gubernacion, dando conocimiento al de Hacienda.

Art. 91. Las drogas medicinales y los productos químicus serán reconocidus y analizados por los inspectores, prohibiéndose como abusivos los reconocimientos en pueblos del tránsito.

Art 92. Cuando los nombres de los génerós medicinales ó productos quimicos vinieren cambiados para defraudar lus derechos de la hacienda, .! 10 inspectores lo participarán á los administradorés de las respectivas aduanas para los efectos convenicntes.

Si las drogas ó productos químicos llegasen falsificados $\delta$ alterados, y su uso en la medicina pudiera
ser perjudicial á la salud, los inspectores aconsejarán su inutilizacion; pero nunca se llevará á cabo esta medida sin consultarse añtes por el administrador de la aduana á la junta provincial de sanidad.

## CAPITULO XVI.

## De los facultativos forenses.

Aıt. 93. Interin se realiza la formacion de la clase ó cuerpo de los facultativos forenses, ejercerán las funciones de talez en los juzgados los prufesores titulares resilentes en las cabezas de partido: á falta de estos, los profesures que elijan los respectivos jueces de primera instancia, á propuesta de las juntas municipales de sanidad, teniendo en cuenta para esta eleccion los mayores méritos cientificos de los que hayan de ser nombrados para este cargo
Art. 94. En las capitales de provincia donde haya audiencia se nombrará por los gobernadores civiles, á propuesta de la junta provincial de sanidad, una seccion consultiva superior do facultativos forenses, compuesta de tres profesores de medicina y dos de farmacia, encargada de los dictámenes, reconocimientos y análisis que para el mejor acierto en los fallos de justicia necesitan las audiencias.

Art. 95. A los profesores encargados del servicio médico-legal se les abonarán los derechos que por las leyes arancelarias se les señalen; lo mismo que los gastos de drogas, reactivos y aparatos que necesiten para los análisis, esperimentos y viajes que se les ordenen.
Los honorarios y gastos de los espresados profesores se pagarán del prositpuesto estraordinario de gracia y justicia, para lo que se consignará en el mismo la cantidad competente.
Un reglamento especial, que publicará el gobierno, establecerá la organizacion, deberes y atribuciones de los facultativos forenses.

## capitulo xvi.

## De los baños y aguas minerales.

Art. 96 Los estableeimientos de aguas y baños minerales están baju la inmediata inspeccion y dependencia del miaisterio de la gaberuacion.
Un reglam into especiual, que publicará el gobierno, oyen lo antes al C uns $+j$ ) de sanida I, marcará las bases pirque deban regirse estos establecimientos, su clasiticacion, las circun-tancias, calidad y atribuciones de los profesore: asi como las obligaciones y derechos de lus dueños de estos establecimientos.

Art. 97. Hasta la aprobacion y publicacion del nuevo reglamento, re eirá el de 3 de febrero de 1834 $\boldsymbol{J}$ las di-posiciohes superiores que estén vigentes.

## CAPITULO XVIII.

## Do la higiene pública.

Art. 98 Las reglas higienieas, á que estarân sujetas todas las poblaciones del reino, serán objeto
de un reglamento especial, que publicará el gobierno á la mayor brevedad oyendo antes al Consejo de sanidad.

## CAPITULO XIX. <br> De la vacunacion.

Art. 99. Los ayuntamientos, los delegados de medicina y cirujía y las juntas de sanidad y beneficencia tienen estrecha obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos lus niños.

Art. 100. Los gobernadores civiles tendrán especial cuidado de reelamar del gobierro, cuando sea preciso, los eristales con vacuna que necesiten, y que distribuirán cutre las corporaciones benéticas para que sean inoculados gratuitaments los niñas de padres p bres.

ARTICULOS ADICIONALES.
Art. 101. Queda autorizado el ministro de la Gobernacion para suplir del tesoro páblico, á falta de suticientes ingresos por los derechos sanitarios, las cantidades indispensables que haga preciso el servicío sanitario que se establece por estia ley.

Art. 102. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y reales órdenes que se hayan dado respeeto á sanidal y al ejercicio de las profesiones médicas que están en oposicion con lo preserito en la presente ley.
Por tanto mandamos á fcilos los gefes, tribunales y autoridades civiles, militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio veitate y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.-YO LA REINA.-EI ministro de la Gobernaciou, Julian de Huelves.

TARIFA DE LOS DERECHOS DE SANIDAD QUE SE EXIGEN EN LOS PUEbloS Y LAZARETOS DE ESPAÑA.

## Derechos de entrada.

Los buques de cabotaje, mayores de 20 toneladas, pagarán por cada una en viaje redondo, 25 céntimos de real.
Los buques procedentes de los puertos del Mediterráneo, y uemas puertos de Europa, incluso el litoral de Africa hasta el pardelo de las Islas Ganarias, pagarán por tonelada y viaje redondo 50 céntimos de real.
Los buques do las demas procedencias satisfarán en cada viaje un real por tonelada.

## Derechos de cuarentena.

Los buques de todas clases satisfàrán 25 céntimos de real por tonelada cada dia de cuarentena, asi en los lazaretos sucios como en lus de observacion.

## Derechos de lazareto.

Cada persona satisfará por derecho de estancia en
el lazareto cuatro reales diarios.

Los géneros que hayan de purgarse satisfarán por el mismo concepto:

La ropa y efectos de equipaje de cada individuo de la tripulacion, cinco reales;

La ropa y efectos de cada pasajero, diez reales;
Los cueros 0 pieles de vaca, seis reales el 100;
Las pieles finas seis reales el 100;
Las pieles de cabra, carnero, cordero y otras ordinarias de animales pequeños, dos reales el 100 ;

La pluma, pelote, pelo, lana, trapos, algodon, lino, y cañamo, un real cada quintal;

Los grandes animales vivos, como caballos, mulas ete ocho reales cada uno;

Los animales pequeños, cuatro reales.

## Derechos de patente.

Las patentes se espedirán y refrendarán gratis.

## Adverlencias.

Los buques cuarentenarios costearán por separado los gastos que ocasione la descarga de los géneros, su colacacion en los cobertizus y tínglados y su espirgo.
lgnalmente pagarán por sparado los gastos que ocasione la aplicacion de las medidas higienicas que deban practicarse ant ss de la partida ó el arribo de las embarcaeiones, segun diepongan los reglamento ó lo exijı el estado del brique.

Para estas operaciones se proporciunarán á los buques todas las facilidades posibles, no haciéndose gasto alguno sin conocimiento ó intervencion del capitan, patron 6 consignatario.

Las personas que hagan cuarentena en ios lazaretos, costearán los gastos que ocasionen, pues que los cuatro reales diarios que á cada una se exjen, no son mas que un d recho por ia residencia.-Huelves.

## VINDICACION.

Tenemos á la vista un comunicado de don José Ve. lazquez y Salinas, velerinario de primera clase é hijo del profesor de cirnjua establecido en Ciruetos cuando este pueblo fué invadido por el cólera.

El comunicante alude á la especie vertida en el folletin lel número 76 de El Eco, en donda se dijo que su señor padre (el cirujano) taabia desamparado de asistencia facultativa al mencionado pueblo; y, al mismo tiempo que ofrece pruebas que demuestren la absoluta inexactitud de los datos presentados á esta Iedaccion por el señor Caravaca, toma tambien la ofensiva contra este rofesor y dentancia indisculpables faltas que le atribuye.

Nos abstenemos de insertar el comunicado del señor Velazquez, con el objeto de no exacerbar el ánimo de los contendientes; y advertimos ahora que ni una sola letra aparecerá mas en El Eco relativa á esta cuestion, yenga de donde viziere: que no ha de convertirse un periódico en espositor de miserias y rivalidades de un género mezquino.

Simpatías iguales nos ligan con todos los hombres honrados, sean veterinarios, médicos ete.; ignoramos quien tendrá razon, si el señor V lelazquez ó el señor

Caravaca; no queremos saberlo.-Sirva de gobierno á cuantos tengan el mal gusto de ocupar su vida en dimes y diretes, inventando fabulas y haciendo de la sagrada mision de la pransa un instrumento de elevacion propia, aunque sea á costa de la honradez de otros.-L. R.

## REIITIDO.

Señores Redactores del Eco de la Veterinaria: Espero que tendrán Vds. la bondad de insertar en su apreciable periódico las siguientes cuatro líieas, que me abstengo de comentar.

Al procedersc la vacante del pueblo de Cardeñosa, el veterinario de segunda clase don Jacinto Salay, despues de haber vertid las respetable; $y$ honrosas palabras de junion! nada de bajezas! ha propuesto servir el partido por la dotacion de 8 fanegas de trigo menus que las prometidas en el Boletin oficial de la provincia, y 12 menos que las que ganaba el profesor anterior a él.

Ante semajantes rasgos de moral facultativa no puede menos de henchirse el corazon humano. ; Con ejemplos de esta naturaleza, la veterinaria se salva indudablementel Comprofesores, aprended: UNION, HONOR, NADA DE BAJEZAS! Ved, sinó, cómo aplica estas espresiones dun Jacinto Salas -Mariano Salomon.

## ANTIGACETLLLA.

En contestacion á la gacetilla que escribió El Siglo Medico en su número 108, leemos en el Boletin de Veteminabia, el siguiente

## REMITIDO.

«Sr. director del Boletin de Veterinaria, muy señor mio : espero se sirva insertar en su periódico el siguien te comunicado que con esta fecha dirijo al Siglo Médico. Es de V. afectísimo Q. B. S. M - Paniza 7 de febrero de 1836.-EI cirujano, Marcos Escorihucta.

En el núm. 108 de sil ilustrado periótico, correspondiente al 27 de enero úlimo, se leen algunos renglones en la seccion de variedades, acerca de la asocia cion irotectora entre los profesores de medicina y cirujia, farmueia y veleriaria del juzgado de Daroca cuyo gracioso autur merece por hoy el siguisate correctivo.
Se equivoca miserablemente el gacetillero de El S; glo, cuando ase gura que varius cirujanos han tenido la feliz idea de formar la asociacion protectura, presto que el que suscribe redactó solo los artículus de la asociacion, y despues los comunicó á todos los profesores, los cuales se authirieron al pensamiento y aprobaron despues en Daroca dicho reglamento.
Esto le probará b stante al quisquilloso autor del párrafo á que me hago referencia, á que no es tanta la desunion de los prof sores de partido cuando desde los subdelegados hasta el mas humilde profesor acojen inmediatamente todo lo qué fienda á la emancipacion de la clase.
Si tuviéramos mas tiempo de que disponer probariamos con hechosiy razones quienes son causa de la desunion de la clase, quiénes son los que mas la han fomentado, y probariamos tambien que las rivalidades en major escala, de mas trascendericia, nos han venido de bastante altura.

Este proceder en el anuncio nos daria motivo para hacer algunas consideraciones acerca de la manera que El Siglo acostumbra á tratar á los cirujanos cuando de ellos se ocupa, pero me lo escusa el haberlo hecho ante un acreditado periódico científico de esa córte.

El pensamiento de asociacion, ranetimos, sea de uno y no de varios cirujzos, comin an falsa nente asegura $E$ Siglo, y no hay para que cl arla de graci so al dar cuesta de la asociacion. Iuesto que no soria tan inadinisible cuando aprobaron sus artíc ius todos los profesores y de e'la han hablado favorivitmente ires perísdicos cientl: ficos, que han tenido noticia de ello.

El modo como se espresa de los veterinarios nos dá mas lástima que coraje, y para el satirico gacetillero no serán los profesores de veterinaria tan dignus de consideracion como pueda serlo el articulista, por mas que le adorne el baston con relumbrante puño de oro y dos gruesas borlas.

Pues qué, ¿no hay paridad de circunstancias en los partidos entre los profesores de medicina y veterinaria? ¿No sufreu las mismas vejacioues unos que ouros? No son victim is tambien de con!ratos y exigencias onerosas por parte de los pueblos y autoridades? ¿Rebaja acaso un veterinario celoso de su profesion y de su moral facultativa al mas encopetado doctor?
Recuerde el orgulloso articulista que la comision de diputados para la ley de sanidad les negaba á los cirujanos un asiento en las juntas locales de sanidad, y se les concedia á los veterinarios. I si entonces no dijo dicho señor esta boca es mia, ¿por qué estraña, pues, que estén incluidos en una asociacion? ¿No son parte necesaria en las juitas de samidad? STaita disparidad hay en los profesores, que se considere tan fea la union de los velerinarios con los demás profesores? ¿No eran buenos como profesores para nombrar diputados médicos?

Creemos, pues, harto oficioso la gacetilla en cuestion y mucho mas cuando se refiere a lo de nivelar los lítuJos de médico y veterinario, lo cual si ha debido caer en gracia, labrá sido para aquellos que lienen esped:tas todas las sendas en los destinos de la profesion con perjuicio de los que adquirieron un honroso titulo con opcion á ellos, pero que la retroaccion de las leyes ha rasgads, puede decirse, á mayor parte de las atribuciones que la confería.

Nó teugo el gu to ni disgusio de conocer á elarticulisti de Ei Siglo; sulu sí dre, que en los veterinarios, como en todas las clas s, hay hombres que por su honradez é iustruccion se hacen acreedores á la estimacion general ; no asiotros que por su ignorancia y pedanteria merecen la execraciun pública y la sociedad los repudia. Bis de V. suscritor S. S. Q. B. S. M. - José Martinez Nelero.

## ady ERTENCIA.

Con la misma fecha se incluye igual comunicado á El S glo Médico y Eco de los cirujanos;
A la vista de estas escenas, solo una cosa nos admira, y es la GRAN CACHAZI con que el BOLETIN habrá dado á la prensa el preinserto remitido. En cambio se ha embravecido en un artículo de Defensa profesional, que no parece sino que los veterinarios e: pañoles somos la flor y la nata de todos los veterinarios del mundo. Probablemente nos ocuparemos de éls porque al César lo que es del César y al Boletin su mereci-do.-L. R.
hiprevit del Agente Industral Minero.


[^0]:    (1) Véissel númere 79 de El Eco.

